



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 23 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 068-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02 de fecha 22 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 081-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 147-2024-MDCH/OPP/ECZ. a Fs. 02, de fecha 15 de mayo del 2024, rubricado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 124-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM. de fecha 29 de abril del 2024, elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 048-2024-ATM-SGGayS-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 23 de abril del 2024, presentado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM; sobre la aprobación del "Plan de (EDUSA) Educación Sanitaria para Hogares Rurales" del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, donde en su Artículo 14°. Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en su numeral 14.1. indica: "La prestación de los servicios en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad Competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales". Y en su Numeral 14.2. (Modificado por Decreto Legislativo N° 1357) indica que, "Para la Constitución de las organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de las organizaciones comunales provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales", y el numeral 14.3 señala: "Las organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería Jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada", concordado con el Artículo 15° Prestadores de Servicios de Saneamiento; donde en su numeral 15.1. señala: "Son prestadores de los servicios de saneamiento a.





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal. Privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal, c. Operadores Especializados; y d. Organizaciones Comunales. Y en su numeral 5.2. indica: "El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento";



Que, mediante el Informe N° 048-2024-ATM-SGGAYS-MDCH/CH./C. a Fs. 03, de fecha 23 de abril del 2024, presentado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM, quien por medio del cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía del Plan de EDUSA alcanzando el "**PLAN DE EDUSA EDUCACION SANITARIA -ATM-2024**" adjuntando dicho plan de trabajo en 40 páginas, donde se especifica los fundamentos para desarrollar el "**PLAN DE CAPACIDAD EN EDUSA EDUCACIÓN SANITARIA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE CHAMACA-AÑO 2024**" con un presupuesto total de hasta S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), teniendo como objetivo principal Fortalecer las competencias de las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento y de los hogares rurales para una mejor prestación y valoración de los servicios de saneamiento como en la adopción de prácticas de higiene en el ámbito rural del distrito de Chamaca, todo esto en cumplimiento del SELLO REGIONAL "ALLIN KAWSAY 2024-2025" indicador 4, Educación Sanitaria en hogares Rurales;



Que, considerando el Informe N° 124-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM. de fecha 29 de abril del 2024, elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, quien examinando el plan de trabajo en mención por lo que es menester requerir asignación presupuestal para poner en marcha el "PLAN DE EDUSA EDUCACIÓN SANITARIA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE CHAMACA-AÑO 2024". Para el cumplimiento del SELLO REGIONAL "ALLIN KAWSAY 2024-2025" indicador 4, Educación Sanitaria en hogares Rurales;



Que, verificando el Informe N° 147-2024-MDCH/OPP/ECZ. a Fs. 02, de fecha 15 de mayo del 2024, rubricado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien emite opinión presupuestal, donde en sus conclusiones indica: que la Oficina de Planificación y presupuestos otorga la OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE para financiar el PLAN DE EDUCACION SANITARIA, que teniendo dentro de su componente la ejecución del presente PLAN en la meta 020 que ha sido programado su asignación presupuestal desde PIA 2024, es por ello que debe de ejecutar su presupuesto en dicha meta hasta por el monto designado para su cumplimiento de meta por lo que se recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, estando al Informe Legal N° 081-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien, habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: "Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar EL "PLAN DE EDUSA EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES", para el en cumplimiento del SELLO REGIONAL "ALLIN KAWSAY 2024-2025" indicador 4, Educación Sanitaria en hogares Rurales, y se apruebe previo Acuerdo de Concejo posteriormente mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 069-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03 de fecha 22 de mayo del 2024, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el "PLAN DE (EDUSA) EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES" DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con un presupuesto total de hasta S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), la misma que está dentro de su componente la ejecución del presente PLAN en la meta 020 que ha sido programado su asignación presupuestal desde PIA 2024, para el en cumplimiento del SELLO REGIONAL "ALLIN KAWSAY 2024-2025" indicador 4, Educación Sanitaria en hogares Rurales;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE (EDUSA) EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES" DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, para el cumplimiento del SELLO REGIONAL "ALLIN KAWSAY 2024-2025" indicador 4, Educación Sanitaria en hogares Rurales, con el objetivo principal de fortalecer las competencias de las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento y de los hogares rurales para una mejor prestación y valoración de los servicios de saneamiento como en la adopción de prácticas de higiene en el ámbito rural del distrito de Chamaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Asignación Presupuestal **POR EL MONTO DE HASTA S/. 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, la misma que está dentro de su componente la ejecución del presente PLAN en la meta 020 que ha sido programado su asignación presupuestal desde PIA 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento conjuntamente con el Residente del Proyecto Implementar las acciones administrativas, para cumplir con los fines y objetivos del Plan "PLAN DE (EDUSA) EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES", aprobado con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE